

## ANEXO 1º

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS INDIVIDUALES AL PROFESORADO PARA EL APRENDIZAJE O PERFECCIONAMIENTO DEL EUSKERA" DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE NAVARRA

### **Base Primera. Objeto de la convocatoria**

El Departamento de Educación convoca ayudas individuales destinadas al personal docente de enseñanza no universitaria de los centros escolares de Navarra para la realización de cursos de aprendizaje de euskera, del 1 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y cursos de perfeccionamiento de euskera en periodos no lectivos y vacacionales de dicho periodo. Los cursos, tanto de aprendizaje como de perfeccionamiento, podrán realizarse en centros públicos (Escuelas Oficiales de Idiomas y universidades) o en centros privados de enseñanza de euskera a personas adultas.

### **Base Segunda. Requisitos de participación.**

2.1. Podrá solicitar las ayudas el personal docente de centros públicos y concertados de enseñanzas no universitarias que se encuentre **en situación de servicio activo o disponga de un contrato administrativo o laboral en el caso de un centro público, o de un contrato laboral en el caso de un centro privado concertado en el momento de realizar la matrícula.**

2.2. El profesorado participante tendrá derecho a la financiación de parte de los gastos de matrícula de los

cursos realizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, siempre que tenga como **mínimo un 80 % de asistencia** al curso o cursos para los que se solicita la ayuda. En caso de no haber asistido al mínimo requerido, se perderá el derecho a participar en la convocatoria.

### **Base Tercera. Descripción de las ayudas individuales y cuantía.**

#### 3.1. Características de los cursos.

Se subvencionarán tanto cursos extensivos presenciales como intensivos presenciales, cursos en régimen de internado y los cursos on-line para el aprendizaje o perfeccionamiento. Los cursos de perfeccionamiento tendrán como objetivo trabajar la propia competencia lingüística del profesorado en euskera o la metodología para la mejora de la práctica docente.

Quedan excluidos los cursos de perfeccionamiento on-line y los cursos de formación de contenido metodológico realizados del 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, que se ofertan en el Centro de Recursos para la Enseñanza de Euskera-EIBZ y en los Centros de Apoyo al profesorado, ya que en dichas fechas su oferta para el profesorado es gratuita.

#### 3.2. Cuantía.

La ayuda ascenderá, en principio, al 50 % del importe de la matrícula.

3.2.1. Si aun aplicando todos los criterios establecidos no fuera posible atender todas las propuestas por limitación presupuestaria, se aplicará un prorrateo con la reducción del porcentaje necesario a todas ellas.

3.2.2. Si tras atender todas las solicitudes hubiese dinero disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con el aumento del porcentaje necesario a todas ellas.

3.2.3. La ayuda percibida nunca será objeto de beneficio económico personal para el adjudicatario.

3.3. Distribución de las ayudas.

Un 75 % de las ayudas se reservarán para el profesorado de la red pública y un 25 % para el profesorado de la red concertada.

En caso de no poder adjudicarse el total de ayudas reservadas a una determinada red, éstas se concederán a la otra red.

**Base Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el 3 de septiembre de 2018 y finalizará el 14 de dicho mes.**

**Base Quinta. Presentación de las solicitudes y documentación.**

5.1 Presentación de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará preferentemente mediante un formulario web, cuya URL se facilitará en el momento en que se inicie el plazo de solicitud (3 de septiembre). La documentación que figura en el punto 5.2 de este anexo deberá presentarse escaneada.

b) O bien se realizará presentando la instancia del Anexo 2º de esta Resolución y la documentación correspondiente en el Registro del Departamento de Educación.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud y documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Todo el proceso de la convocatoria (solicitud, presentación de documentación, etc.) podrá llevarse a cabo de forma telemática a través de la siguiente página web: [http://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico). La tramitación electrónica requiere la posesión del DNI electrónico o certificado digital.

Las solicitudes para optar a estas ayudas deberán ir siempre dirigidas al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

## 5.2. Documentación.

- Formulario web o instancia de solicitud (**Anexo 2º** de esta Resolución).
  
- Certificado de la entidad organizadora de asistencia al curso en el que deberá figurar el nombre de la persona participante, la denominación del curso, el nivel, la modalidad (punto 1, Base Tercera), el precio, fechas de comienzo y finalización del curso, número total de horas del mismo y el número de horas lectivas totales cursadas por la persona solicitante, concretando el porcentaje de asistencia que el mismo supone. Todos estos datos son totalmente imprescindibles para el pago de la ayuda.
  
- Justificante de pago correspondiente a la tasa de matrícula.
  
- El profesorado de la red pública que en el plazo de presentación de la solicitud no se encuentre en nómina del Departamento de Educación y el profesorado de la red concertada tendrán que presentar, además, la "Solicitud de abono por transferencia (SAT)" (**Anexo 3º**), cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se encuentra también en la siguiente dirección:  
[http://www.navarra.es/home es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

**Base Sexta. Compatibilidad.**

En caso de habersele concedido ayudas otorgadas por otras administraciones públicas para realizar cursos de formación en centros públicos o privados para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera del 1 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018, deberá presentar la acreditación de dicha cuantía, expedido por la administración otorgante, de tal manera que, sumando dicha ayuda y la concedida por el Departamento de Educación, nunca supere el importe de la matrícula. En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas.

**Base Séptima. Comisión de selección.**

La comisión de selección estará formada por:

- La Jefa de la Sección de Euskera.
- La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.
- Un técnico de la Sección de Euskera.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y adjudicadas por la comisión de selección conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Base Octava. Resolución de la convocatoria.**

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de adjudicación mediante una lista publicada en las siguientes páginas web (Menú "Noticias" - Apartado "Actualidad"):

[-https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad](https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad)

(castellano)

[-https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad](https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad)

(eusquera)

-Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

En dicha lista se hará constar:

-Relación de solicitudes con adjudicación provisional.

-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, la comisión hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas y notificará la Resolución a las personas adjudicatarias.

El Director General de Educación resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

#### **Base Novena. Abono de las ayudas.**

El abono del total de las ayudas adjudicadas, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, se efectuará previa

presentación de toda la documentación a que hace referencia la Base Quinta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de esta ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Base Décima. Certificación**

El Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas expedirá la correspondiente certificación de reconocimiento oficial de la actividad realizada con un cómputo de horas de formación equivalente al que se especifique en el certificado de asistencia al curso EN EL CASO DE CURSOS DE CONTENIDO METODOLÓGICO EN EUSKERA.

#### **Base Undécima. Recursos.**

Contra la presente convocatoria y los actos que se dicten en aplicación de la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los mismos.